

REGLAS PARA LA CIRCULACIÓN:

INFRACCIONES:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

TRANSPORTE TERRESTRE, CLASIFICACIÓN SEGÚN SU SERVICIO:

Legislación vial

Objetivo

1. Establecer la Legislación Vial del Transporte Terrestre

2. Definir lo que se entiende por vehículo de transporte terrestre y establecer su clasificación, tipología y características técnicas.

3. Establecer qué requisitos deben cumplirse para la asignación y renovación de las placas identificadoras.

4. Definir la licencia para conducir vehículos y señalará cuál es el órgano competente para expedirla, renovarla o revocarla.

5. Clasificar y establecer las características y vigencia de las licencias para conducir en sus diferentes grados y tipos.

6. Determinar en qué consiste el libre tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.

7. Explicar en que consiste participación ciudadana en la conformación de las patrullas escolares y cuáles son las actividades que cumplen.

8. Determinar cuáles son las autoridades competentes para regular, supervisar y controlar el transporte terrestre.

Base legal

1.- Indique en la Ley de Transporte Terrestre y su reglamento el marco legal que regula el sistema de Transporte Terrestre en el País.

a.- Sistema de transporte terrestre.

Art. LTT: _____

b.- Elementos que integran el Transporte Terrestre.

Art. LTT: _____

c.- Finalidad del sistema de transporte terrestre.

Art. LTT: _____

d.- Competencia Nacional Transporte Terrestre.

Art LTT: _____

e.- Competencias

Art LTT: _____

f.- Destinatarios del sistema de transporte terrestre.

Art. LTT: _____

g.- Sistema Nacional de Registro.

Art. LTT: _____

h.- Competencia Nacional Transporte Tterrestre.

Art. 5 LTT: _____

Legislación vial:

Objetivo:

9. Definir la infracción a las normas del Transporte Terrestre

10 . Definir qué se entiende por violación al derecho a la circulación y cuáles son los supuestos para la retención de vehículos, y lapso de cancelación de las multas

11. Explicar en que consiste la responsabilidad solidaria entre el conductor y el propietario.

12 Explicar cuáles son las reglas de actuación en accidentes con daños materiales y en qué consiste la versión del conductor

13. Explicar el recorrido del procedimiento previsto en la Ley de Transporte Terrestre para establecer la responsabilidad administrativa por infracciones.

Definición de vehículo

Es un medio que permite el traslado de un lugar a otro. Cuando traslada a personas u objetos es llamado vehículo de transporte, como por ejemplo el tren, el automóvil, el camión, el carro, el barco, el avión, la bicicleta y la motocicleta, entre otros.

Clasificación:

1 Vehículos terrestres:

1.1 Vehículos sobre rieles

1.2 Vehículos para suelo pavimentado o firme

1.3 Vehículos para terreno no acondicionado

2 Vehículos marinos:

2.1 Sobre el agua

2.2 Debajo del agua

3 Vehículos aéreos:

3.1 Con motor

3.1.1 De hélices

3.1.2 A reacción

3.2 Sin motor

3.2.1 Proyectiles

4 Vehículos especiales

5 Vehículos de tracción animal

Requisitos para solicitar Licencia para Conducir por primera vez

Depósito bancario en efectivo para adquirir el Sobre para la Solicitud de Licencia Bs. F. 1,50

Fotocopia de la cédula de identidad (Legible y Vigente).

Certificado médico para conducir (Vigente).

2 fotos tamaño carnet

Depósitos bancarios en efectivo para:

Exámen teórico / práctico para obtener Licencia para Conducir Bs. F. 11,00

Licencia de Segundo Grado

Bs. F. 27,50

Licencia de Tercer Grado Bs. F. 44,00

Licencia de Cuarto Grado Bs. F. 44,00

Licencia de Quinto Grado Bs. F. 55,00

Requisitos para conducir vehículos según la Ley de Transporte Terrestre

Artículo 30º - Para conducir un vehículo de motor, la persona deberá obtener y portar la licencia de conducir, los certificados médico y psicológico vigentes en los casos que determine el Reglamento.

Vehículos especiales:

Son los vehículos de uso específico, como camiones de comunicaciones móviles, camiones de bomberos, camiones aspiradores vehículos militares, etc

Placas identificadoras

Ubicación y legibilidad de las placas identificadoras.

Artículo 49: Todo vehículo deberá portar sus correspondientes placas identificadoras, de acuerdo al servicio que preste, una colocada en la parte delantera y la otra en la parte trasera del vehículo, en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Órgano competente para expedir las placas identificadoras

Artículo 51: El formato y demás características de las placas identificadoras de vehículos serán determinadas por medio de Resolución que al efecto dicte el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Ninguna persona natural o jurídica podrá fabricar placas identificadoras sin autorización de este Despacho.

Artículo 55: El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, una vez recibido los documentos antes especificados, comprobará si están conformes y si así fuere, asignará al vehículo el registro respectivo con sus correspondientes placas identificadoras y además entregará al interesado el Certificado de Registro respectivo con sus correspondientes placas identificadoras y además entregará al interesado el Certificado

Permiso provisional de circulación y requisitos para obtenerlo

Artículo 63: El Ministerio de Transporte y Comunicaciones podrá asignar mediante convenios, a empresas fabricantes, ensambladoras, distribuidoras e importadoras de los vehículos a comercializar, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.



VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIAL

SESIÓN 3.a

INSPECCIÓN TÉCNICA DE ACCIDENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE

Hacia la dignificación de la función policial

Av. Urdaneta esquina Platanal, sede del MIJ, piso 8,
Caracas, Venezuela / Tel. (0212) 506 1111
www.consejopolicia.gob.ve